FORMATO A-A1.5

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

PROVEEDOR:
1306 PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS SA DE CV
R.F.C.:PEM011026935
SAN JUAN DE DIOS 451
PRADO COAPA 2A SECCION
CODIGO POSTAL: 14357
TELS. 2652 1881
FAX. 2652 1880

TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y MA

CONDICIONES DE ENTREGA: PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL **2** PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 6403

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	
	09	09	2015	HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0349/0098 ART 41 VIII.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 5982

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	00011466 25300748 90XETAXEL 20 MG. (A5000C) PRES. CAJA C/FCO. DE 20 MG.	260	FCO.	$ 840.0000	$ 218,400.00
	MCA: CAT:				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:60 20/09 oct:100 10/10 nov:100 10/11				
	ZZZ DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ZZZ				$ 218,400.00
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 0 2 0 18 E023 M0010 / 25301 / SEP:$50400.00 OCT:$84000.00 NOV:$84000.00 / 24221 / F:				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO CINCO DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERA PROCEDER DE ACUERDO AL ART 77 DE LA LAASSP				
	** PRECIO FIJO **				

DROGUERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"
VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. SECCIÓN XVI DEL. TLALPAN
17 SEP 2015
RESPONSABLE: Q.F.B. ELIA CRIOLLO BARBOSA
CED. PROF. 360903
REGISTRO S.S.A. 7428

LIC. MA. DE LOS ANGELES SOSA L.
JEFE DEPTO. CONTROL PRESUPUESTAL

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	
INS. MARIA TERESA RAMIREZ FERN COORDINADORA DEL DEPTO. DE ADQUISIC	PAS. LIC. DE [illegible] FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	LIC. SERGIO [illegible] SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERVGRALES	LIC. MARIO F. MARQUEZ ALBO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

20041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras enmendaduras y/o alteraciones.

1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46** de la LAASSP en vigor.

1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalando en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

1.6 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

1.7 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del departamento del Departamento correspondiente.

1.9 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo"y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.11 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, EL "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes si responsabilidad para EL "INCMNSZ".

1.12 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX**, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

EL "INCMNSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido, de conformidad a lo establecido en el **artículo 52** de la LAASSP y **el 56**, de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el **veinte porciento** de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la penalización señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP Los proveedores deberán garantizar: **I.** Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y **II.** El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de **los diez días naturales** siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"El PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del proveedor.

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2%**, sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso;

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 96 del reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

"Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene el proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores"

9. RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la Fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando el "PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de EL "INCMNSZ"; D) Cuando el "PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

E) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice;. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá, por escrito, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, EL "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACION

10.1 EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

11.1 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los **Artículos 50** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente y del **Artículo 47** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

12.1 No se otorgarán anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el período de garantía, bajo los siguientes supuestos:
Que el producto no reúna las características físicas de calidad, la presentación requerida.
Que no sean las marcas ofertadas.
Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión de pedido correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias Legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA .

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Silvia Concepcion Vazquez Daula.

FIRMA: SVD

CARGO: Representante Legal

TELEFONO: 26521880 081 Ext 119

FECHA: DIA 11 MES 09 AÑO 15